



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de enero de dos mil quince (2015)

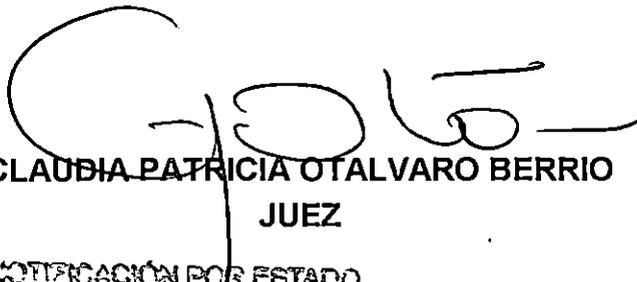
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
DEMANDADO	MARIELA DE JESUS RESTREPO ARREDONDO
RADICADO	05001-33-33-005- 2014 – 01351 - 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

El apoderado de la parte demandante solicita que se decrete como medida cautelar la suspensión provisional de la Resolución No 200639 del 23 de agosto de 2001, mediante la cual, se reliquida la pensión de jubilación de la señora MARIA DE JESUS RESTREPO ARREDONDO (folio 5 del cuaderno principal)

En este orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada – **MARIELA DE JESUS RESTREPO ARREDONDO** - para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días; plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Notifíquese el presente proveído, junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
CERTIFICO En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín 19 ENE 2015 Fijado a las 8 a.m.

Secretario